

- 2) Si la ayuda no está completamente excluida, ¿procede interpretar el artículo 46 del Reglamento en el sentido de que, en relación con el terreno de que se trata —que es en parte de propiedad estatal—, la ayuda corresponde al silvicultor particular o propietario particular en proporción a su cuota de propiedad?

(¹) Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2005, L 277, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de grande instance de Lille (Francia) el 6 de junio de 2016 — Proceso penal contra Uber France SAS

(Asunto C-320/16)

(2016/C 296/29)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de grande instance de Lille

Parte en el proceso principal

Uber France SAS

Cuestión prejudicial

¿Constituye el artículo L. 3124-13 del Código de Transportes, introducido por la Ley n.º 2014-1104, de 1 de octubre de 2014, relativa a los taxis y a los vehículos de transporte con conductor, un reglamento técnico nuevo, no implícito, referente a uno o varios servicios de la sociedad de la información en el sentido de la Directiva 98/34/CE de 22 de junio de 1998, (¹) que debe ser obligatoriamente comunicado a la Comisión Europea con carácter previo, con arreglo al artículo 8 de dicha Directiva o, está comprendido dicho artículo en el ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios (²) en el mercado interior, la cual, en su artículo 2, apartado 2, letra d), excluye de su ámbito de aplicación a los servicios en el ámbito del transporte?

En caso de respuesta afirmativa a la primera parte de la cuestión prejudicial, ¿conlleva el incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 8 de la Directiva la imposibilidad de invocar contra los justiciables el artículo L. 3124-13 del Código de Transportes?

(¹) Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204, p. 37).

(²) Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 376, p. 36).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 13 de junio de 2016 — Syndicat national de l'industrie des technologies médicales (SNITEM), Philips France/Premier ministre, Ministre des Affaires sociales et de la Santé

(Asunto C-329/16)

(2016/C 296/30)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Syndicat national de l'industrie des technologies médicales (SNITEM) y Philips France